

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

IMPACTO DE LA RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC21-00000037 SOBRE RETENCIÓN DEL 100% DEL IVA POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA

Trabajo de titulación previo a la
obtención del título de Licenciado
en Contabilidad y Auditoría

Autores:

Diana Elizabeth Avila Cárdenas

José David Bermeo Guanga

Director:

Marco Leonardo Peralta Zúñiga

ORCID:  0000-0003-4552-0432

Cuenca, Ecuador

2024-03-18

Resumen

A raíz de las recientes reformas tributarias, en virtud de la RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC21-00000037, este artículo examina el impacto en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca. El nuevo procedimiento, que implica la retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las adquisiciones, asegura que los fondos permanezcan en la entidad, sin ser transferidos al Servicio de Rentas Internas (SRI). Este análisis se basa en los estados financieros de cada entidad, utilizando modelos de tablas de contingencia y regresión lineal. Los resultados, clasificados cualitativamente, evalúan la liquidez, solvencia y ejecución presupuestaria de los GADs parroquiales. La implementación de la resolución demuestra su éxito al mejorar la liquidez de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, proporcionando recursos adicionales para sus gastos corrientes. Este cambio se traduce en un ligero incremento en sus niveles de liquidez y en una relación pobre de estos ingresos con el nivel de ejecución de las entidades analizadas.

Palabras clave: recaudación, agente de retención, ejecución presupuestaria, impuesto al valor agregado



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

As a result of recent tax reforms, under RESOLUTION NAC-DGERCGC21-00000037, this article examines the impact on the Parish Decentralized Autonomous Governments of the Cuenca canton. The new procedure, which involves the retention of 100% of the Value Added Tax (VAT) on acquisitions, ensures that funds remain within the entity, without being transferred to the Internal Revenue Service (SRI). This analysis is based on the financial statements of each entity, using contingency table and linear regression models. The results, qualitatively classified, assess the liquidity, solvency, and budget execution of the parish-level Autonomous Decentralized Governments (GADs). The implementation of the resolution demonstrates its success in improving the liquidity of the Decentralized Autonomous Governments, providing additional resources for their current expenses. This change translates into a slight increase in their liquidity levels and a poor relationship of these revenues with the execution level of the analyzed entities.

Keywords: collection, withholding agent, budget execution, value-added tax



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Introducción	8
Revisión de la literatura.....	10
Metodología	15
Resultados	19
Discusión.....	23
Conclusión y Recomendaciones.....	25
Referencias.....	27

Índice de tablas

Tabla 1	Tabla de la distribución y centralidad del conjunto de datos	19
Tabla 2	Tabla de contingencia para todo el periodo	20
Tabla 3	Tabla de contingencia para el periodo antes del cambio (2019-2020).....	21
Tabla 4	Tabla de contingencia para el periodo después del cambio (2021-2022)	21
Tabla 5	Resultados de la regresión lineal.....	22

Agradecimiento

Agradezco a Dios por concederme la vida y permitirme estar presente para llevar a cabo todo lo que me he propuesto. Quiero expresar un agradecimiento especial a mi familia, en particular a mis padres, por acompañarme y brindarme apoyo a lo largo de todo el camino. Su fortaleza y ánimo han sido fundamentales para seguir adelante. A mi hermano, agradezco su constante confianza y respaldo en cada momento.

Asimismo, extiendo mi gratitud a la Universidad de Cuenca, la cual me ha brindado la oportunidad de enriquecer mis conocimientos a través de una educación superior de calidad. También quiero reconocer y agradecer a mi tutor, el CPA Marco Peralta, por su valiosa orientación durante todo el proceso de realización del proyecto.

Diana Elizabeth Avila Cárdenas

Agradecimiento

Quisiera expresar mi profundo agradecimiento a Dios por brindarme la vida y permitirme luchar por mis sueños, a mi familia por su apoyo incondicional, en particular a mi madre por todo su esfuerzo, aliento y cariño para que pueda cumplir mis metas académicas y ser un ejemplo de lucha y constancia.

Así también a la comunidad académica de la Universidad de Cuenca que ha sido mi hogar intelectual durante estos años. A los compañeros de clase que se convirtieron en amigos y aliados en la búsqueda del conocimiento. A los profesores que me desafiaron a alcanzar mi máximo potencial, en particular a nuestro tutor el CPA Marco Peralta por el apoyo y orientación a lo largo de este proceso.

José David Bermeo Guanga

Introducción

La recaudación de impuestos desempeña un papel esencial en el funcionamiento estatal al constituir la principal fuente de financiamiento para actividades que satisfacen las necesidades colectivas, como lo afirmó Ruiz de Castilla y Ponce de León, (2001). Este fenómeno cobra especial relevancia en países latinoamericanos, donde los impuestos son recursos cruciales destinados a inversión en bienes, servicios y obras públicas (Díaz de Sarralde Miguez, 2017). En el contexto ecuatoriano, el artículo 292 de la Constitución de 2008 establece el presupuesto general del Estado como un instrumento para la determinación y gestión de ingresos y egresos, abarcando todos los sectores públicos, exceptuando seguridad social, banca pública, empresas estatales y gobiernos autónomos descentralizados.

El sistema de tributación es una de las principales fuentes de recursos para un país, la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, tras revisar la proforma del presupuesto general del estado año 2023, el 78,8% representa a los ingresos tributarios no petroleros, siendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el más importante teniendo un 45,1% del total de ingresos tributarios no petroleros. Le siguen el impuesto a la renta con un porcentaje del 30,4% y los aranceles a las importaciones de un 7,9%. (Banco Central del Ecuador, 2022)

Mayorga et al. (2021) en su investigación concluyen que las retenciones del IVA en el Ecuador generan un flujo importante y constante de ingresos al estado, con los cuales pueda solventar los gastos públicos del funcionamiento de cada institución.

Dichos agentes de retención deberán declarar y pagar el impuesto retenido mensualmente, el mismo que podrá ser usado como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda, así lo menciona la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004).

En septiembre del 2020 se expide la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 que indica que los porcentajes de retención son: 30%; 70% y el 100% a personas naturales y jurídicas, y si el sujeto pasivo es contribuyente especial, el porcentaje será del 10% y 20% (Servicios de Rentas Internas, 2020).

Esta Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 fue reformada por la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 emitida en julio del 2021, que indica en su artículo 3 que el porcentaje de retención del 100% del IVA por parte de las entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas

públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país, a partir del periodo fiscal agosto se mantendrán en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Esta reforma indica que se agregará en el artículo 12 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 lo siguiente:

Las entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, las universidades y escuelas politécnicas del país públicas y privadas, que hayan sido calificadas como agentes de retención o contribuyentes especiales, retendrán el cien por ciento (100%) del IVA, inclusive a aquellos calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, en todas sus adquisiciones, salvo en los casos previstos en los numerales del 2 al 10 del artículo 3 de la presente Resolución, o cuando el agente de retención sea un exportador de recursos naturales 024no renovables (Servicio de Rentas Internas, 2021, p.67).

Esta reciente resolución plantea una transformación significativa en el sistema de recaudación de impuestos en Ecuador. El país ya experimentaba un deterioro en sus finanzas públicas previo a la pandemia de Covid-19. Sin embargo, este evento agravó la situación, generando impactos adversos debido a la disminución de la recaudación tributaria y la caída en los precios del petróleo (OCDE, 2020). Así pues, en la investigación de Zambrano y Zambrano (2023), indica que la planificación institucional y la ejecución presupuestaria se vieron directamente impactadas por la pandemia COVID-19. Esto ocurrió debido a los retrasos en las transferencias de las alícuotas provenientes del Estado, que constituyen la principal fuente de ingresos.

Por lo tanto, el presente artículo, pretende analizar los estados financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca, para poder evaluar mediante indicadores financieros, si la nueva reforma tributaria en la recaudación del IVA a través de la retención del 100% en sus compras ha ayudado a mejorar el desempeño económico y financiero de los recursos públicos.

La finalidad de este artículo académico es que sea un medio de información sobre la aplicación de esta nueva resolución y poder dar a conocer el cumplimiento de esta, sobre la eficiencia en el manejo de los recursos.

Revisión de la literatura

En contexto general el impuesto al valor agregado en Latinoamérica es conocido como el impuesto sobre el valor añadido que paga un consumidor final por el consumo de un bien o servicio; dicho impuesto es de tipo recaudador. El estado se encarga de establecer su porcentaje según sus propias condiciones de país. (Cadena et al., 2023)

Para la identificación de las dos partes que participan en el proceso entendamos como sujeto activo al estado, ya que es el beneficiario de este impuesto al valor agregado y como sujeto pasivo a los contribuyentes que realicen importaciones gravadas con una tarifa, personas naturales y sociedades que efectúen transferencias de bienes o servicios que graben una tarifa, según lo menciona la ley de régimen tributario (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Ahora bien, en el ámbito internacional, según Rojas (2022), indica que los tipos de porcentajes y elementos los cuales afecta este impuesto, señala a Argentina como el país con el porcentaje más alto de la región, siendo 21% en bienes y servicios generales hasta un 27% en servicios específicos como servicios de desagües y algunos específicos de telecomunicaciones, contando también con una tarifa reducida del 10.5% para productos específicos.

Por otra parte, en la investigación realizada por Osorio et al. (2022), manifiesta que Colombia ha sufrido cambios en los porcentajes del IVA, ya que, en 2016, mediante la reforma tributaria estructural, se aumentó los porcentajes de este impuesto de un 16% al 19% en bienes o servicios, así como también se estableció un valor del 5% del impuesto para ciertos productos dentro de la canasta básica de este país.

Es importante mencionar que en Chile se conocen diferentes porcentajes de este impuesto, como lo es para el caso de bienes y servicios que aplica un 19% cuando lo realizan empresa comerciales o industriales, un 15% para bienes y servicios considerados habituales y una tarifa del 50% para artículos de fuegos artificiales o similares (Osorio et al., 2022)

En Ecuador, Rojas (2022), sostiene que el país se encuentra entre los que menor porcentaje de IVA posee actualmente, ya que se encuentran vigentes tarifas del 0% y 12%, cada una de estas constan en un listado respectivo de bienes y servicios que pertenecen a cada tarifa. Conviene mencionar que en el Ecuador se han dado pocos cambios en los porcentajes establecidos de este impuesto con respecto a países como Colombia o Argentina, en los cuales se establecen hasta 3 tarifas distintas a aplicarse dependiendo el caso.

Por otro lado, en el ámbito nacional, según los autores Haro et al. (2018) el sistema tributario es muy importante para una nación, debido a que los gobiernos necesitan de ingresos que provienen de las recaudaciones para financiar las mejoras de los bienes y servicios públicos.

En el estado Ecuatoriano el Impuesto al Valor Agregado fue implementado en el año 1970 como Impuesto a las Transacciones Mercantiles hasta 1989. El IVA está calificado como el impuesto de la segunda mitad de siglo por una reforma tributaria por el Dr, Rodrigo Borja, dando así que en el 01 de enero del 2000 entra en vigencia la Ley de Régimen Tributario Interno (López, 2010)

En el año 1989 el Ecuador mantenía un porcentaje del IVA del 5%, a partir del año 1999, el petróleo sufrió una baja en su precio, bajo el mandato de Jamil Mahuad, razón por la cual la tasa del Impuesto al Valor Agregado ascendió al 12% (Centeno et al., 2022)

No obstante, desde el 2001 en el Ecuador el porcentaje de cálculo del IVA se ha mantenido hasta la actualidad con una tarifa del 12%, a pesar de que en el mes de junio del 2016 se decreta el incremento de 2 puntos en el porcentaje del IVA durante un año, por el motivo del terremoto que ocurrió en abril del 2016, con el motivo de recaudar fondos para atender las necesidades humanitarias. El organismo de control en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (Oleas et al., 2017).

Barreo (2022), indica que los impuestos son la mayor fuente de ingresos que tiene un país, ya que con estos los pueden invertir en proyectos, así como realizar presupuestos nacionales, entre otras acciones. Adicionalmente, se menciona que para Ecuador la recaudación de los impuestos es la principal fuente de ingresos, es por ello, que mediante estos se puedan cubrir gastos públicos necesarios para el desarrollo del estado como de alimentación, educación, salud y vivienda.

Por lo tanto, Haro et al. (2018) hace referencia que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del estado. Dicho esto, la recaudación de los impuestos es de suma importancia para los fondos de los países, razón por la cual existen agentes y porcentajes de retención, para así facilitar el recaudo de los impuestos, por eso la retención de IVA es sustancial para asegurar que los proveedores de bienes y servicios paguen el impuesto al gobierno.

De este modo, en el contexto internacional, hablando del caso de Colombia, se aplica una tarifa del 15%, pero puede llegar hasta el 50%. Por otra parte, para personas naturales o jurídicas no domiciliadas en Colombia se les retendrá el 100%. (Congreso de Colombia, 2019)

Según Barreno (2022), en Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI), es el encargado de administrar el sistema tributario, siendo esta entidad responsable de la recaudación y determinación de los impuestos con base a la ley vigente.

De modo que, en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 expedida el 29 de septiembre del 2020, en su artículo 2 señala que son agentes de retención (Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la Información, 2020):

1. Los contribuyentes calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas.
2. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sean o no calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen a sus establecimientos afiliados.
3. Las empresas de seguros y reaseguros, por todos los pagos que realicen a sus proveedores de bienes, derechos y servicios.
4. Los sujetos pasivos en la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, exclusivamente en las operaciones que sustenten tales comprobantes.
5. Los sujetos pasivos que estén obligados a realizar retención sobre el IVA presuntivo de conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las entidades del sistema financiero, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.
7. Los operadores de turismo receptivo calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, en las adquisiciones locales, de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Adicionalmente, establece los siguientes porcentajes de retención para personas naturales y jurídicas, excluyendo a los contribuyentes especiales (Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la Información, 2020):

- 30% en la compra de bienes gravados con tarifa diferente de cero,
- 70% en la compra de servicios, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría;

- 100% en la adquisición de servicios profesionales por parte de personas naturales con título, por arrendamiento de inmuebles a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuando por cualquier concepto se emita, liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en los pagos de dietas, honorarios que las sociedades, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones. Los pagos efectuados a los miembros de cuerpos colegiados en sus funciones en entidades públicas elegidos mediante referéndum popular. Y a los operadores de turismo calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales. (Servicios de Rentas Internas, 2020)

Para los sujetos pasivos que califican como contribuyentes especiales, la tarifa es (Servicios de Rentas Internas, 2020):

- 10% en la compra de bienes gravados con tarifa diferente de cero, y a sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito
- 20%. en la adquisición de servicios, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) dichos agentes de retención deberán declarar y pagar el impuesto retenido mensualmente, el mismo que podrá ser usado como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Para efectos del desarrollo de este artículo, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) indica que los Gobiernos Autónomos:

Son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidas por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales (p.89).

Ahora bien, conociendo el contexto que se tiene en la recaudación de los impuestos para poder gestionar y financiar los gastos públicos, el SRI en calidad de ente regulador y recaudador, establece normativa y emite reformas a la misma con el fin de mejorar y optimizar la recaudación de tributos, una de estas es la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037.

Esta resolución indica que el porcentaje de retención del IVA es del 100% para las compras que lo realicen las entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, las universidades y

finalmente las escuelas politécnicas del país, manteniendo estos fondos dentro de las mismas desde agosto del 2021. Por lo tanto, esta presente investigación ayudará a saber cuál fue el impacto tras la aplicación de esta nueva resolución.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo No. 1, aborda el tema del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados. 298, que establece las pre asignaciones presupuestarias para los GADs, los sectores de salud y educación, educación superior e investigación, ciencia, tecnología e innovación en las condiciones que establezca la ley (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo No. 99 indica que las pre asignaciones constitucionales deben incluirse en el Presupuesto General del Estado cada año como asignaciones obligatorias de gasto. En este contexto, el mismo cuerpo legal establece que los comprobantes de ingresos y gastos, así como las proyecciones de gastos tributarios, subsidios y pre asignaciones, entre otros, deberán incluirse como anexos a la proforma de los Presupuestos Generales del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

Los fondos pre asignados se basan en una serie de fuentes de ingresos, que incluyen financiamiento permanente y temporal para los modelos de equidad territorial, educación y salud; facturación de energía eléctrica para gobiernos autónomos descentralizados; recaudación de impuestos sobre la renta e IVA para las universidades; y venta de petróleo para la circunscripción de la Amazonia (Triviño, 2022).

En este sentido, para el año 2023, los ingresos han disminuido como resultado de la crisis sanitaria provocada por la presencia del COVID 19, que ha tenido graves efectos en la actividad económica de la nación como consecuencia de la política de mitigación basada en el aislamiento social, confinamiento y restricciones de movilidad, lo que repercute en el comercio de bienes y servicios e interrumpir la actividad económica. La economía mostró poco dinamismo y, en consecuencia, se recaudó menos dinero de los principales impuestos. (Triviño, 2022)

De acuerdo con los lineamientos del artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) aportan el 10% de los ingresos no permanentes y el 21% de los ingresos permanentes a las rentas generales del Estado. En virtud de la potestad constitucional, el monto total a transferir se dividirá entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la siguiente proporción: (27%) para los Consejos Provinciales; (67%)

para los Municipios y Distritos Metropolitanos, y (6% para los Consejos Parroquiales (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

La distribución de la suma de estos recursos tendrá en cuenta factores como el tamaño y la densidad de la población, las necesidades básicas insatisfechas que se ordenen y se tengan en cuenta en relación con la población residente en el territorio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, las mejoras en las condiciones de vida, y esfuerzo financiero, y cumplimiento de las metas del GAD en línea con el Plan Nacional de Desarrollo.(Aucapiña, 2020)

El presupuesto total de los GADs para la proforma 2023 es de USD 2.756,62 millones, el cual se distribuye de la siguiente manera: USD 744,28 millones a los GADs Provinciales y al Régimen Especial de las Galápagos, USD 1.846,94 millones a los GADs Distritales y Municipales, y USD 165,39 millones a los Rurales. GAD parroquiales (Aucapiña, 2020).

La Ley 47 fue anunciada en el registro oficial. Establece que, a favor del Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua recibirán asignaciones equivalentes al 5% de la facturación por la venta de energía de las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán según el Decreto Ejecutivo No. 281, del 22 de septiembre de 1989 (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

Metodología

Dentro de las metodologías disponibles, como señala Hernández y Mendoza, (2018) en su investigación, se destacan enfoques tanto cuantitativos como cualitativos, así como la opción mixta, los cuales se seleccionan en función de la naturaleza de los datos y el objetivo de la investigación. Al centrarnos en el enfoque mixto, este permite integrar datos cualitativos y cuantitativos mediante un proceso sistemático de investigación, brindando así una perspectiva más completa de los datos analizados.

Siguiendo esta línea, Hernández y Mendoza (2018) aportan valiosas consideraciones sobre las ventajas asociadas con el enfoque mixto. Entre estas se encuentran:

- Ofrecer una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno bajo análisis.
- Enriquecer los datos por su origen, condiciones y características intrínsecas.
- Mejorar los procedimientos para el análisis de datos.
- Facilitar la exploración y generación de resultados.
- Proporcionar una presentación de resultados defendible desde múltiples perspectivas.
- Desarrollar habilidades para la investigación de datos complejos.

Adicionalmente, Hernández y Mendoza, (2018) mencionan que el uso del enfoque mixto brinda la flexibilidad necesaria para modelar las partes cualitativas y cuantitativas de manera adecuada, permitiendo adaptar la investigación según las necesidades y características específicas de los datos. Esta adaptabilidad asegura un análisis científico robusto, garantizando al mismo tiempo el tratamiento adecuado de la información recopilada. En consecuencia, el enfoque mixto emerge como una herramienta valiosa y versátil en la investigación, permitiendo un abordaje holístico y ajustado a las demandas particulares de cada estudio, por lo cual se usará esta metodología para la presente investigación.

Esta investigación se propone recopilar información a través de los Estados financieros y las cédulas presupuestarias, solicitando la colaboración de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La metodología contempla la aplicación de indicadores financieros, específicamente, liquidez corriente, solvencia financiera y ejecución presupuestaria. Posteriormente, se procederá a la clasificación de los datos. Esta categorización será esencial para la aplicación posterior de tablas de contingencia, permitiendo así un análisis más profundo de las relaciones y tendencias entre los indicadores y el presupuesto. La aplicación de indicadores financieros y la clasificación detallada de los resultados en tablas de contingencia facilitarán la identificación de patrones y relaciones cruciales, contribuyendo así a la comprensión integral de la dinámica financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el contexto de la liquidez, solvencia y ejecución presupuestaria.

Según la investigación de Toapanta (2020), al abordar la temática de los impuestos, se plantea la posibilidad de establecer criterios específicos para la clasificación de las categorías, orientados hacia las necesidades inherentes a los datos. Estos criterios pueden basarse en diversos aspectos, como el objetivo, la naturaleza o el alcance de los impuestos, permitiendo una segmentación en categorías, tales como altos, medios o bajos. Asimismo, se destaca la importancia de considerar la funcionalidad de los impuestos, clasificándolos como apropiados o inapropiados, en consecuencia, con las características intrínsecas de los datos en cuestión.

Este enfoque categorizador se erige como una herramienta esencial para la comprensión y organización eficaz de la información tributaria. Es crucial que las categorías propuestas se ajusten de manera precisa a las particularidades de los datos, garantizando así una clasificación que refleje con exactitud la diversidad y complejidad de los impuestos en estudio. De esta manera, la aplicación de criterios específicos no solo proporciona una estructura ordenada para el análisis, sino que también contribuye a una interpretación más clara y contextualizada de los datos fiscales, facilitando la formulación de estrategias y decisiones informadas en el ámbito tributario.

El análisis de liquidez corriente permite observar la capacidad para afrontar las obligaciones a corto plazo utilizando sus activos corrientes, Los activos corrientes incluyen aquellos que se espera que se conviertan en efectivo o se utilicen en el ciclo operativo normal de la entidad. Se calcula dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes. (Agudelo-Rodríguez et al., 2020)

Así también la solvencia financiera, la cual es un indicador que mide el nivel de capacidad que tiene la entidad para solventar los gastos corrientes con los ingresos corrientes que tiene la entidad. La solvencia financiera es crucial para la planificación estratégica, Permite a las entidades anticipar y prepararse para sus obligaciones financieras y asegurarse de que tienen los recursos necesarios para cumplir con ellas. (Contraloría General del Estado, 2001)

Desde un punto de vista ya aplicado esta metodología como menciona Vera et al. (2019) en su investigación, las observaciones es un componente esencial al aplicar la metodología de tablas de contingencia, ya que determina la base sobre la cual se calcularán las frecuencias y se analizarán las asociaciones entre las variables estudiadas, ya que se está organizando y contando la frecuencia de ocurrencia de diferentes combinaciones de categorías entre dos o más variables. Estas frecuencias se basan en el número de observaciones que caen dentro de cada combinación específica de categorías.

Para emplear una metodología basada en tablas de contingencia, se cuenta con la información de 15 de los 21 GAD analizados, obteniendo el valor de los 3 indicadores por año de cada GAD dándonos un total de 45 resultados obtenidos por año, posteriormente será clasificada haciendo referencia al valor de sus indicadores y sus valores a lo largo de los periodos de análisis. Este enfoque guarda similitud con el planteamiento de (Crespo et al., (2020) en su investigación. En dicha investigación, los datos fueron segmentados para análisis específicos, y los valores resultantes representan la frecuencia de ocurrencia de cada categoría en el conjunto de datos. Esta estrategia permite una comprensión más detallada de las tendencias y variaciones en los indicadores, destacando la importancia de la segmentación en la evaluación de los resultados.

Diversos aspectos deben ser considerados al implementar la metodología propuesta, según lo señalado por Perazzi (2014) en su investigación. El autor destaca elementos cruciales que contribuyen a una aplicación acertada y a una comprensión integral de la metodología. Entre los aspectos señalados se encuentran:

VARIABLES CATEGÓRICAS: Estas representan categorías o grupos y carecen de un orden inherente. Ejemplos de variables categóricas incluyen el género (masculino, femenino) o el tipo de producto (A, B, C).

Frecuencias Observadas: Son los recuentos reales de las combinaciones de categorías en los datos recopilados.

Frecuencias Esperadas: Son los recuentos teóricos que se esperarían en cada celda de la tabla si no hubiera asociación entre las dos variables.

Chi-cuadrado: Es una estadística utilizada para evaluar la discrepancia entre las frecuencias observadas y esperadas. Si el valor de chi-cuadrado es significativamente grande, indica que hay una asociación significativa entre las dos variables.

Grados de libertad: Son parámetros que afectan la forma de una distribución estadística. En el caso del chi-cuadrado, los grados de libertad están relacionados con el número de categorías y el tamaño de la muestra.

El proceso general de análisis de tablas de contingencia involucra la construcción de una tabla que presenta las frecuencias observadas y esperadas para cada combinación de categorías. Posteriormente, se realiza el cálculo del estadístico chi-cuadrado, y se compara con un valor crítico para determinar si la asociación entre las variables es estadísticamente significativa. Esta metodología resulta útil para explorar relaciones entre variables categóricas y determinar la existencia de asociaciones significativas. Sin embargo, es fundamental tener presente que la correlación no implica causalidad. Se requieren otros métodos estadísticos y consideraciones adicionales para establecer relaciones causales. (Rodríguez et al., 2021)

Adicionalmente, se utilizará el modelo de regresión lineal, este es un método estadístico que se utiliza para modelar la relación entre una variable dependiente y una o más variables independientes. El objetivo de la regresión lineal es encontrar la mejor relación lineal que describa la relación entre las variables. Al explorar la pendiente y la intersección, podemos no solo entender la dirección de la relación sino también hacer predicciones, por lo tanto, podemos extraer información sobre cómo una variable responde a cambios en la otra. Sin embargo, es crucial recordar que la regresión lineal simple asume una relación lineal, y su validez depende de la naturaleza de los datos. (Montgomery et al., 2006)

En el análisis de regresión lineal, las variables dicotómicas son comúnmente utilizadas para incorporar información sobre categorías binarias en el modelo. Estas variables son

fundamentales cuando se desea incluir factores cualitativos con dos categorías en la ecuación de regresión lineal. La idea es representar la presencia o ausencia de una categoría mediante una variable que toma valores de 0 y 1. Su inclusión permite modelar y entender cómo estas categorías afectan la variable dependiente, proporcionando así una perspectiva más completa en el análisis de datos. (Romero, 2019)

Resultados

Para obtener los resultados de esta investigación, se han tenido en cuenta los datos correspondientes al 71% de la población total de Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales en Cuenca.

No obstante, para una debida comprensión se los resultados se debe conceptos de la media de tendencia central que proporciona una representación promedio de los datos, es decir es el punto de equilibrio de un conjunto de datos, así mismo, la mediana describe cual es el centro de dichos datos, por otro lado, la moda permite la observación de los datos que se presentan con mayor frecuencia. Adicionalmente la desviación estándar Indica cuán dispersos o alejados están los valores individuales con respecto al valor promedio. (Lind et al., 2012, p. 58-92)

Tabla 1 *Tabla de la distribución y centralidad del conjunto de datos*

	Liquidez Corriente	Solvencia Financiera	Ejecución De Gastos
Media	15.7	1.02	58.82%
Mediana	6.5	0.53	56.60%
Moda	4.91	0.17	51.00%
Desviación Estándar	30.55	1.84	12.57%

En la Tabla 1 se observa, en relación con la liquidez corriente, se observa una media de 15.7, con una desviación estándar de 30.55, indicando una notable dispersión en los datos. Además, tanto la mediana como la moda presentan valores de 6.5 y 4.91, respectivamente, revelando un sesgo positivo en el conjunto de datos obtenidos.

Adicionalmente, en cuanto a los resultados referentes a la solvencia financiera, se destaca una media de 1.02, con una desviación estándar de 1.84. Tanto la mediana como la moda exhiben valores de 0.53 y 0.17, respectivamente, mostrando un sesgo ligeramente positivo en la distribución de los datos.

Finalmente, en relación con los valores obtenidos para el nivel de ejecución del presupuesto, se observa una media del 58.82%, con una desviación del 12.57% de los datos. La mediana y la moda presentan valores de 56.60% y 51%, respectivamente. Similar a los resultados de solvencia financiera, se percibe un leve sesgo en los datos analizados.

Una vez establecido nuestro periodo de análisis, lo hemos dividido en tres segmentos temporales.

En primer lugar, se analiza el periodo completo de estudio, es decir, desde 2019 hasta 2022. En segundo lugar, nos enfocamos únicamente en el intervalo que abarca desde 2019 hasta 2020, momento en el cual la normativa aún no estaba en vigor. Finalmente, el tercer periodo comprende desde 2021 hasta 2022, coincidiendo con la implementación de la normativa de estudio. Estos segmentos temporales nos han permitido obtener los siguientes resultados:

Tabla 2 *Tabla de contingencia para todo el periodo*

Variable	Ejecución presupuestaria			Test	
	Baja	Alta	Total	Chi 2	P-values
Liquidez corriente					
Baja	33.3%	28.3%	61.7%		
Alta	23.3%	15.0%	38.3%		
Total	56.7%	43.3%	100.0%	0.268	0.604
Solvencia financiera					
Baja	41.7%	20.0%	61.7%		
Alta	15.0%	23.3%	38.3%		
Total	56.7%	43.3%	100.0%	4.671	0.031

Al examinar la Tabla 2, se evidencia que el coeficiente de chi-cuadrado señala una conexión significativa en lo que respecta a la solvencia financiera. No obstante, se destaca que dicha relación exhibe una notoria debilidad al considerar la liquidez. Este hallazgo insinúa que, a lo largo de todos los períodos analizados, existe una asociación notable entre la solvencia financiera y la ejecución presupuestaria de las entidades, como lo refleja el coeficiente de 4.6. Este dato sugiere que la normativa no contribuyó de manera efectiva a mejorar el incremento de liquidez en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) parroquiales. Por consiguiente, no se puede establecer una correlación significativa entre la normativa y ejecución del presupuesto.

Tabla 3 *Tabla de contingencia para el periodo antes del cambio (2019-2020)*

Variable	Ejecución presupuestaria			Test	
	Baja	Alta	Total	Chi 2	P-values
Liquidez corriente					
Baja	36.7%	26.7%	63.3%		
Alta	26.7%	10.0%	36.7%		
Total	63.3%	36.7%	100.0%	0.660	0.417
Solvencia financiera					
Baja	53.3%	16.7%	70.0%		
Alta	10.0%	20.0%	30.0%		
Total	63.3%	36.7%	100.0%	4.983	0.026

Al realizar un análisis de los períodos anteriores a la implementación de la normativa de análisis, la Tabla 3 pone de manifiesto una relación un tanto significativa entre la solvencia financiera y la ejecución presupuestaria. No obstante, se percibe una relación sutil en lo que respecta a la liquidez corriente y su vínculo con la ejecución del presupuesto. Este patrón de comportamiento reflejado en la Tabla 3 se asemeja notablemente al observado en la Tabla 2, indicando una consistencia en el modelo aplicado tanto a lo largo de todos los periodos de estudio como cuando se restringe el análisis a los años previos a la emisión de la nueva normativa. Esta constancia en los resultados subraya la robustez del patrón identificado, independientemente del marco temporal considerado, y sugiere la necesidad de evaluar en profundidad el impacto de la normativa vigente en la relación entre solvencia financiera, liquidez y ejecución presupuestaria.

Tabla 4 *Tabla de contingencia para el periodo después del cambio (2021-2022)*

Variable	Ejecución presupuestaria			Test	
	Baja	Alta	Total	Chi 2	P-values
Liquidez corriente					
Baja	30.0%	30.0%	60.0%		
Alta	20.0%	20.0%	40.0%		
Total	50.0%	50.0%	100.0%	0.000	1.000

Solvencia financiera					
Baja	30.0%	23.3%	53.3%		
Alta	20.0%	26.7%	46.7%		
Total	50.0%	50.0%	100.0%	0.536	0.464

Durante el lapso comprendido entre 2021 y 2022, como se detalla en la Tabla 4, se evidencia una relación muy ligera entre la solvencia financiera y la ejecución presupuestaria de las entidades analizadas, una vez que la normativa de estudio ha entrado en vigencia. Al contrastar estos hallazgos con los periodos previos a la implementación de la normativa, se destaca una disminución en la fuerza de la relación entre la solvencia financiera y la ejecución del presupuesto. Adicionalmente, se observa una ausencia de correlación entre la liquidez corriente y la ejecución presupuestaria, marcando un cambio notable en la dinámica financiera de las entidades bajo el nuevo marco normativo. Estos resultados plantean interrogantes sobre la influencia directa de la normativa reciente en la relación entre solvencia financiera, liquidez y ejecución presupuestaria, sugiriendo la necesidad de una evaluación más detallada para comprender los factores subyacentes a estos cambios observados.

Tabla 5 Resultados de la regresión lineal

Variable	Ejecución presupuestaria		
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3
Constante	0,507 (0,052)	0,578 (0,023)	0,498 (0,053)
Liquidez corriente	-0,001 (0,001)	-0,001 (0,001)	
Solvencia financiera	0,062 (0,040)		0,058 (0,041)
Cambio en la normativa	0,047 (0,032)	0,053 (0,032)	0,038 (0,032)

Nota 1: Errores Estándar entre paréntesis

Basándose en los resultados de la tabla 5 de la regresión lineal, se evidencia que, de haberse mantenido constante la normativa, es decir, sin experimentar cambios, se habría registrado un incremento alrededor del 50% en la ejecución del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los tres escenarios temporales propuestos. El modelo 2, correspondiente a los periodos 2019-2020, exhibe el mayor aumento con un 57.8%, seguido por el modelo 1, que abarca todos los periodos de análisis, con un incremento del 50.7%. En el escenario 3, posterior a la implementación de la normativa, se observa un incremento más

moderado del 49.8% en la ejecución del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por otro lado, al examinar las variaciones surgidas con el cambio en la normativa, se percibe que el aumento en la ejecución del presupuesto es considerablemente menor. El modelo 2 presenta el mayor incremento con un 5.3%, seguido por el modelo 1 con un aumento del 4.7%. En el caso del modelo 3, se evidencia un incremento más modesto, sólo del 3.8% en la ejecución del presupuesto. Esto indica que, con los cambios en la normativa, los porcentajes de incremento en la ejecución son menores, sugiriendo que la modificación normativa no favorece un aumento significativo en la ejecución del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Discusión

Cabe mencionar que el análisis de los datos se ve afectado por la cantidad reducida de entidades y la información obtenida de las mismas, así como por el periodo aún limitado, ya que apenas ha transcurrido un poco más de un año desde la entrada en vigencia de la nueva normativa de retención del 100% del IVA para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

De manera similar, la presente investigación se fundamenta en el examen de los gastos de naturaleza corriente, los cuales tienden a absorber la parte más significativa del presupuesto asignado a las entidades. En consecuencia, se realiza un análisis minucioso de los indicadores relativos a la cobertura de deudas a corto plazo y de los gastos corrientes, los cuales demandan una mayor disponibilidad de liquidez para su satisfactoria cobertura

Podemos afirmar que la retención del 100% del IVA en los Gobiernos Autónomos Descentralizados ha experimentado un leve incremento desde la implementación de la normativa de análisis. Además, se advierte una conexión sutil entre la solvencia y la ejecución presupuestaria de estos entes. En este contexto, se destaca que el 26.7% de los GAD'S parroquiales analizados, caracterizados por una elevada solvencia, también exhiben un nivel significativo de ejecución presupuestaria. Este hallazgo indica una mejora palpable en la gestión de recursos, sugiriendo que el fortalecimiento de la solvencia está vinculado a una ejecución presupuestaria más eficiente.

Aunque no existen investigaciones previas que aborden el impacto de la reciente modificación legislativa en el nivel de ejecución presupuestaria de los GAD'S Parroquiales, dada su reciente implementación, se han identificado estudios que abordan esta actualización. En este contexto, Sancán (2023), señala que la modificación introducida en la Ley del Régimen

Tributario Interno ha resultado en la pérdida, por parte de entidades gubernamentales, organismos del sector público y empresas estatales, del privilegio de verificar los montos asociados al impuesto al valor agregado en sus adquisiciones locales y contratación de servicios.

No obstante, la implementación de esta modificación legislativa ha acarreado una serie de beneficios económicos inmediatos para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), al eliminar la necesidad de cobrar montos por devolución de IVA. Esto ha generado un ahorro notable en la utilización de recursos, lo cual no solo permitirá una gestión más eficiente, sino que también posibilitará un aumento significativo en la capacidad para llevar a cabo de manera efectiva la planificación y ejecución presupuestaria.

Estos ahorros, por ende, no solo representan una ventaja financiera, sino que también se erigen como un facilitador para fortalecer la capacidad de los GADS en el logro de sus metas y objetivos institucionales. Sin embargo, es crucial subrayar que la materialización de este resultado está fuertemente condicionada a las acciones del proveedor y/o contratista adjudicado, según lo señala Villacís, (2021)

Diversos análisis, entre ellos el de Rosero (2023), comparan el incremento del impuesto indirecto, como el IVA, en países como Colombia. Estos estudios revelan modificaciones tanto en la metodología de establecerlo como en el porcentaje aplicado, influenciadas por condiciones externas como el entorno político y diversas crisis que un país pueda enfrentar. También se examina la forma de recaudación, utilizando intermediarios para distribuir posteriormente los recursos a entidades o proyectos necesitados.

Este tipo de análisis destaca la importancia de un marco normativo que permita una asignación más ágil de recursos por parte del Estado, en contraste con procesos más extensos de designación. La observación revela que la implementación de normativas eficaces puede facilitar a las entidades captar y utilizar recursos de manera más expedita, lo cual resulta beneficioso para abordar situaciones a corto plazo y llevar a cabo procesos en beneficio de los ciudadanos de manera más eficiente.

Otros estudios, como el llevado a cabo por Navarro y Durango (2022), exploran y comparan los niveles de recaudación por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre Argentina, Chile, Brasil y Colombia. Estos análisis consideran factores políticos y sociales, además de tener en cuenta los diversos porcentajes aplicados en cada país. Argentina se destaca liderando la recaudación, atribuible a los elevados porcentajes aplicados. Cabe mencionar que aspectos políticos dificultan el poder tener transparencia en la información, así como no todos los

países mencionados presentan una transparencia en el uso de los recursos públicos para ser analizados.

Por lo tanto, es preciso destacar que el periodo de análisis es aún limitado, ya que la normativa no ha experimentado numerosos ciclos desde su implementación. En este sentido, resultaría más beneficioso y esclarecedor abordar un análisis más exhaustivo de esta normativa una vez hayan transcurrido varios periodos adicionales, permitiendo así obtener una perspectiva más completa y sólida de su impacto a lo largo del tiempo.

Conclusión y Recomendaciones

Es innegable que la implementación de la reforma delineada en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 ha tenido un impacto positivo, manifestándose en un incremento notorio en el nivel de ejecución. Este resultado respalda la hipótesis formulada en el estudio. Aunque se reconoce la limitación inherente a los datos recabados, lo cual impide la generalización y la significación estadística de los resultados, se puede concluir que dicho cambio ha generado efectos positivos al mejorar la captación de recursos públicos. Este fenómeno, a su vez, facilita la asignación de inversiones destinadas a elevar la calidad de los servicios y obras públicas.

Adicionalmente, hemos identificado dificultades en el proceso de recopilación de datos, ya que los Gobiernos Autónomos Descentralizados muestran cierta resistencia al proporcionar información de manera transparente al público. Es crucial destacar que, según nuestra constitución, la información relativa a los recursos manejados por estas entidades es de carácter público, y cualquier persona tiene el derecho de solicitarla en cualquier momento. A pesar de esta disposición legal, las resistencias encontradas evidencian la necesidad de fomentar y garantizar una mayor apertura y transparencia en el acceso a información por parte de estas instituciones.

En consecuencia, se recomienda el fortalecimiento de la transparencia en la divulgación de información por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el objetivo de promover un mayor conocimiento por parte de la sociedad y garantizar el uso efectivo de los recursos públicos. Asimismo, se hace necesario establecer políticas más efectivas que aseguren el manejo adecuado de los recursos por parte de cada Gobierno Autónomo. Esto permitiría evaluar con mayor precisión y de manera verificable si ha habido mejoras después de la implementación de normativas como la que ha sido objeto de análisis.

Se sugiere que futuras investigaciones vinculadas al impacto de la implementación de esta política pública se realicen empleando conjuntos de datos más abarcadores. En este sentido, se recomienda recopilar información correspondiente a un periodo más amplio de años con el propósito de evaluar de manera efectiva los resultados de la implementación y contrastarlos con los años previos a la introducción de dicho cambio.

Referencias

- Agudelo-Rodríguez, L. A., Flórez-Londoño, A. de J., Correa-Mejía, D. A., (2020). Efectos de la aplicación del marco normativo para entidades de gobierno en los indicadores financieros. *Entramado*, 16(2), 90–110. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/ENTRAMADO.2.6545>
- Aucapiña Vásquez, C. C. (2020). *“La Sostenibilidad de la Política Fiscal en el Gobierno Provincial del Azuay durante el periodo 2014-2018* [Tesis de grado]. Universidad del Azuay.
- Banco Central del Ecuador. (2022). Análisis de la proforma del presupuesto general del estado año 2023. https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/ProformaPresupuesto_112022.pdf
- Barreno Hinojosa, M. E. (2022). *El impuesto al valor agregado y su impacto en la recaudación tributaria del Ecuador en tiempos de COVID-19* [Tesis de grado], Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/34621/1/T5255i.pdf>
- Cadena Albarracín, M. A., Martínez Anteliz, A. L., & Sanjuan Vélez, D. (2023). El Impuesto al Valor Agregado: propuesta de una nueva reforma. *Gestión y Desarrollo Libre*, 5(10). <https://doi.org/10.18041/2539-3669/gestionlibre.10.2020.8103>
- Centeno Maldonado, P. A., Moreno Silva, R. H., Tapia Guayanlema, M. G., & Urquizo Padilla, G. L. (2022). El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y sus cambios. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i18.3414>
- Congreso de Colombia. (2019). LEY 2010 DE 2019. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687#:~:text=Objeto.,Cap%C3%ADtulo%20de%20la%20presente%20ley.>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional del Ecuador Quito: Ecuador.
- Contraloría General del Estado. (2001, agosto). *MANUAL DE AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL*. <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=5&tipo=nor>
- Crespo Baldeón, E. I., Indio Córdor, J. P., & Pico Aguilar, A. L. (2020). Análisis de la recaudación de los impuestos indirectos y su impacto en la economía ecuatoriana

2014-2018. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2020/09/recaudacion-impuestos.pdf>

Díaz de Sarralde Miguez, S. (2017). El Impuesto sobre el Valor Agregado: Recaudación, Eficiencia, Gastos Tributarios e Ineficiencias en América Latina. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT*.
https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2017/DT_05_2017_sarralde.pdf

Haro, P. F., Marín, L. K., y Tenelanda, M. V. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. ISSN: 1696-8352
[//www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html](http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html)

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004).

Ley de Régimen Tributario Interno. (2023). Asamblea Nacional del Ecuador.: Segundo Suplemento del Registro Oficial 235.

Lind, D. A., Marchal, W. G., & Wathen, S. A. (2012). Estadística aplicada a los negocios y la economía (15th ed.). (p. 58-92)

López Martínez, C. del R. (2010). *Análisis de la incidencia de la recaudación del impuesto al valor agregado en el Ecuador* [Tesis de Maestría], Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2243>

Mayorga, L. S., Valero, E. S., Murrieta, F. E. R., & Tenorio, G. E. (2021). Las Retenciones del IVA y la Fuente y su Incidencia en el Funcionamiento del Servicio de Rentas Internas (Administración Tributaria) en el Periodo 2020-2021. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(11), 778-787.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219351>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Justificativo Proforma Presupuesto General del Estado 2023*. https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Anexo-1_Justificativo-Proforma-2023.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *Ministerio de Economía y Finanzas*.

- Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la Información. (2020). Obtenido de <https://www.gob.ec/regulaciones/resolucion-no-nac-dgercgc20-00000061>
- Montgomery, D. C., Peck, E. A., & Vining, G. G. (2006). *Introduction to Linear Regression Analysis* (Tercera ed.). Compañía Editorial Continental.
- Navarro Sajonero, E., & Durango Posso, O. E. (2022). *Beneficios tributarios en materia de IVA de los países: Argentina, Chile, Brasil y Colombia* [Tesis de grado]. Universidad de Antioquia. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/29860/1/NavarroEdwin_2022_BeneficiosTributariosIva.pdf
- OCDE. (2020). Impacto financiero del COVID-19 en Ecuador: desafíos y respuestas. *Making Development Happen*, 6. <https://www.oecd.org/dev/Impacto-financiero-COVID-19-Ecuador.pdf>
- Oleas, R. B. C., Alvarado, F. Y. M., Lima, M. S. L., & González, F. G. G. (2017). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 4(7). <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>
- Osorio Quintero, Á. A., Martínez Martínez, W. H., & Sánchez Núñez, J. B. C. (2022). *Impuesto sobre las ventas (IVA): cambios asociados al impuesto al valor agregado – IVA originados en las reformas tributarias de los periodos 2016 al 2021* [Tesis de grado]. Universidad Piloto de Colombia.
- Perazzi, J. R., & Merli, G. O. (2014). *Modelos de regresión de datos panel y su aplicación en la evaluación de impactos de programas sociales* Regression Models for Panel Data and their Application to the Evaluation of Social Program Impacts* (Vol. 16, Issue 1). <https://www.redalyc.org/pdf/993/99330402007.pdf>
- Rodríguez, C. R., Oré, J. L. B., & Vargas, D. E. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica*. 3Ciencias.
- Rojas Martínez, B. N. (2022). IVA en América Latina y su Implicancia en la Carga Tributaria y Presión Fiscal. Paraguay, Argentina, Colombia y Uruguay. *27Revista DE CIENCIAS EMPRESARIALES, TRIBUTARIAS, COMERCIALES Y ADMINISTRATI*, 1, 26–52. <https://educaciontributaria.com.py/revista/index.php/rcetca/article/view/14/11>

- Romero, E. (2019). *Tema 4. Uso de variables cualitativas en el modelo de regresión lineal con Gretl* - Estadisticaparatodos.com. Estadística para todos. <https://estadisticaparatodos.com/variables-cualitativas-en-el-modelo-de-regresion-lineal/>
- Rosero Vera, L. A. (2023). *Análisis comparativo del régimen tributario: Impuesto al valor agregado entre Ecuador y Colombia. 2023* [Tesis de grado]. Universidad Politécnica Salesiana.
- Ruiz de Castilla y Ponce de León, F. J. (2001). *Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos*. 17, 100–104. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792449>
- Sancán Choéz, L. A. (2023). *Preceptos Jurídicos en la Devolución de IVA de los Gobiernos Autónomos Descentralizados e Instituciones Adscritas y su Afectación en el Flujo de Efectivo año 2019-2021*. [Tesis de Maestría]. Universidad de las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/14668/1/UDLA-EC-TMGT-2023-07%20.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (31 de julio de 2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000037*. https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/NAC-DGERCGC21-00000037.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (29 de 09 de 2020). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061*. <https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000061.pdf>
- Toapanta Morales, A. E. (2020). *Devolución de iva del sector público y su impacto en el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural El Edén* [Tesis]. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES “UNIANDES – PUYO”. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12117/1/TUAEXCOMCYA016-2020.pdf>
- Triviño Sabando, C. A. (2022). *Fortalecimiento de la gestión de la Cooperación Internacional en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia del Azuay* [Tesis de Maestría]. Universidad Internacional de La Rioja. <https://reunir.unir.net/handle/123456789/13785>
- Vera, M., Estacio, P., & Pico, A. (2019). LOS IMPUESTOS DE MAYOR RECAUDACIÓN Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA. PERIODO 2013-2017. *Revista*

Villacís Ortiz, E. D. (2021). *EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LA DEVOLUCIÓN DE IVA EN GADs PROVINCIALES, SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL 0075 – 2021* [Tesis de Maestría]. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13896/1/UA-MCT-EAC-022-2021.pdf>

Zambrano Alcívar, J. D., & Zambrano Márquez, S. I. (2023). *Evaluación de la ejecución presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone periodo 2020-2021* [Tesis de grado]. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ. https://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/2050/1/TIC_AP64D.pdf